



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES MARÍTIMOS, TERRESTRES, COMERCIO, EMPACADORAS, OFICIOS DIVERSOS, DE DEPORTES ACUÁTICOS, SALVAVIDAS, BUZOS, LANCHEROS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, (C.R.O.C.), CON DOMICILIO EN AV. YAXCHILAN N°23, CANCUN, QUINTANA ROO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU SECRETARIO GENERAL EL LIC. MARTINIANO MALDONADO FIERROS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA MAYAPAN SUR S/N, LOTE 1, SUPERMANZANA 21, DE CANCÚN, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU APODERADO, EL JOSÉ IGNACIO DE LA HIDALGA BERGBAUER GERENTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, OBRAS Y SERVICIOS D (CANCÚN) Y EL LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CÓRDOVA GERENTE DE RECURSOS HUMANOS. ACREDITANDO DICHA PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NOTARIAL QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, QUIENES EN VIA DE SIMPLIFICACIÓN SE DENOMINARA "SINDICATO" Y "EMPRESA" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA EMPRESA QUE:

FONATUR INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, LA CUAL TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, OPERACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE REQUIERAN ORGANIZACIONES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y/O PERSONAS FÍSICAS O MORALES; ACTIVIDADES QUE EFECTUA EN LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, PARA LO CUAL CUENTA ENTRE OTRAS, CON UNA GERENCIA EN CANCÚN, QUINTANA ROO.

II.- DECLARA EL SINDICATO QUE:

ES UNA ORGANIZACIÓN OBRERA DE JURISDICCIÓN ESTATAL, REGISTRADA ANTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO BAJÓ EL NÚMERO R.S. 73.

III.- LAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD PARA OBLIGARSE POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEFINICIONES



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

PRIMERA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA ABREVIARSE EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE UTILIZARAN LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES CON LOS SIGNIFICADOS CONVENCIONALES QUE SE CONSIGNAN.

- A) EMPRESA** FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
- B) SINDICATO** SINDICATO DE TRABAJADORES MARÍTIMOS, TERRESTRES, COMERCIO, EMPACADORAS, OFICIOS DIVERSOS, DE DEPORTES ACUÁTICOS, SALVAVIDAS, BUZOS, LANCHEROS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, (C.R.O.C.).
- C) CONTRATO** EL PRESENTE DOCUMENTO QUE RIGE LAS RELACIONES ENTRE LA EMPRESA Y EL SINDICATO Y SUS AGREMIADOS.
- D) TABULADOR** ENUNCIADO DE LAS CATEGORÍAS CON EXPRESIÓN DE SALARIO QUE SE INCLUYE Y FORMA PARTE DEL CONTRATO. 13
- E) SEGURO SOCIAL** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- F) REPRESENTANTES DE LA EMPRESA** LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LA MISMA ACREDITE CON ESE CARÁCTER.
- G) REPRESENTANTES DEL SINDICATO** EL COMITÉ EJECUTIVO DEL MISMO, COMISIONADOS, DELEGADOS Y COMISIONES QUE ÉSTE ACREDITE.
- H) TRABAJADORES** PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PARA LA EMPRESA AFILIADOS A EL SINDICATO EN LA GERENCIA CANCUN, QUINTANA ROO. /
- I) TRABAJADORES DE PLANTA** LOS QUE OCUPAN PLAZAS CREADAS POR NECESIDAD PERMANENTE.
- J) TRABAJADORES EVENTUALES** LOS QUE SE CONTRATEN POR TIEMPO FIJO POR OBRA DETERMINADA O COMO SUPLENTE DE OTROS OBREROS, QUE POR SU PROPIA NATURALEZA NO SON CONSTANTES.
- K) PUESTO DE CONFIANZA** SON AQUELLOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) REGLAMENTO** REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE Y LOS QUE SE ACUERDEN. /



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

M) LEY

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

SEGUNDA. - EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS ÚNICAMENTE EN LA GERENCIA DE LA EMPRESA EN CANCUN, QUINTANA ROO.

TERCERA. - TODA PERSONA PARA INGRESAR COMO TRABAJADOR AL SERVICIO DE LA EMPRESA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN POR ÉSTA.

CUARTA.- LA EMPRESA, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DE PERSONAL EVENTUAL, CONTRATARÁ AL PERSONAL QUE REUNA LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL PUESTO QUE SE REQUIERA, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO AL CANDIDATO LA EXISTENCIA DEL SINDICATO.

QUINTA.- CUANDO EXISTA UNA VACANTE DE PLANTA O SE CREEN NUEVAS, EL SINDICATO Y LA EMPRESA ELIGIRÁN A EL O LOS TRABAJADORES QUE DEBAN OCUPARLAS, BASÁNDOSE EN CRITERIOS DE EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO EL RESULTADO DE QUIEN OCUPARA DICHAS VACANTES AL SINDICATO.

SEXTA. - EL PERSONAL SINDICALIZADO SE INTEGRA POR TRABAJADORES DE PLANTA Y EVENTUALES.

SÉPTIMA. - TODO TRABAJADOR DE NUEVO INGRESO, PRESTARÁ SUS SERVICIOS POR UN PERIODO DE 28 DIAS COMO MÁXIMO, DURANTE EL CUAL DEBE MOSTRAR LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS, PRÁCTICOS, TÉCNICOS O DE OTRA INDOLE, EN BASE A LOS CUALES FUE CONTRATADO.

DE NO SER SATISFATORIOS LOS SERVICIOS A JUICIO DE LA EMPRESA ESTA PODRÁ SEPARAR A DICHO TRABAJADOR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA MISMA.

OCTAVA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE, POR LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, LA DEMANDA DE TRABAJADORES ES VARIABLE EN NUMERO Y ESPECIALIDADES, POR LO QUE PARA HACER MÁS RACIONAL EL EMPLEO DE LA MANO DE OBRA DISPONIBLE, LA EMPRESA QUEDA FACULTADA PARA ASIGNAR A LOS TRABAJADORES, LABORES SIMILARES A SU ACTIVIDAD BÁSICA PROCURANDO QUE ÉSTOS RETORNEN A AQUELLAS A LA BREVEDAD POSIBLE.

NOVENA. - LA EMPRESA RECONOCE AL SINDICATO COMO LA AGRUPACIÓN ÚNICA DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS A SU SERVICIO; ASIMISMO, RECONOCE QUE ES REPRESENTANTE ÚNICO DE LOS INTERESES DE LOS MISMOS TRABAJADORES, POR LO QUE LA EMPRESA SE COMPROMETE A TRATAR CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL SINDICATO TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS DE TRABAJO QUE SE



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

DERIVEN DEL CONTRATO O QUE AFECTEN EN FORMA INDIVIDUAL A CUALQUIER TRABAJADOR SINDICALIZADO AL SERVICIO DE LA EMPRESA.

EL SINDICATO ACEPTA Y RECONOCE QUE CORRESPONDE ÚNICAMENTE A LA EMPRESA EL DERECHO DE ADMINISTRAR SUS NEGOCIOS Y POR LO TANTO, NI LA AGRUPACIÓN SINDICAL, NI SUS REPRESENTANTES TENDRÁN INJERENCIA EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO; EN CONSECUENCIA CORRESPONDE A LA EMPRESA LA DECISIÓN SOBRE CUALQUIER MATERIA RELACIONADA CON LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA GERENCIA (CIP CANCÚN) , INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE JUZGUE CONVENIENTES, TENDIENTES A MEJORAR LA EFICACIA Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO, POR LO QUE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO QUEDAN SUJETOS A SU AUTORIDAD EN TODO LO RELATIVO AL TRABAJO, SIN AFECTAR LOS DERECHOS QUE LA LEY, EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y ESTE CONTRATO LES OTORGAN.

DÉCIMA. - LA EMPRESA RECONOCE AL SINDICATO COMO UNA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES LEGALMENTE CONSTITUIDA, REPRESENTANTE DEL INTERÉS LABORAL DE SUS AGREMIADOS, POR LO QUE EL SINDICATO ES EL LEGÍTIMO TITULAR DEL CONTRATO, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA EMPRESA, DENTRO Y FUERA DE SUS INSTALACIONES, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, ASIMISMO LA EMPRESA PODRÁ SEPARAR DEL TRABAJO AL TRABAJADOR QUE POR CUALQUIER CAUSA DEJE DE PERTENECER AL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA. - LA EMPRESA Y EL SINDICATO CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA ALIANZA PARA LA ESTABILIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO, ASÍ COMO EL ACUERDO NACIONAL PARA LA ELEVACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA CALIDAD, A FIN DE QUE LAS MISMAS SE ENCARGUEN DE DARLE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA QUE PARA EL EFECTO, Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA SE ELABORE, PROCURARÁN POR TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES DESARROLLAR UNA NUEVA CULTURA LABORAL, ADEMÁS DE CONTAR CON UNA NUEVA VISIÓN DE TRABAJO PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS A TERCEROS Y LOGRAR MAYORES INGRESOS Y UTILIDADES.

POR LO TANTO LA EMPRESA Y EL SINDICATO ACUERDAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE DE AMBOS PARA REALIZAR UN PROGRAMA QUE DEBERÁ CONTENER LAS NORMAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIO DE LA MEDICIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD, LA EFICIENCIA Y CALIDAD DEL TRABAJO, ASÍ COMO LA DE FIJAR SUS OBJETIVOS Y METAS, E INSTRUMENTAR ACCIONES QUE ESTIMULEN Y PREMIEN EL ESFUERZO LABORAL MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS QUE CONVENGAN LAS PARTES Y QUE PERMITA A LOS TRABAJADORES ELEVAR SUS REMUNERACIONES Y A LA EMPRESA LE PERMITA TAMBIEN UNA MAYOR INTEGRACIÓN A LA ECONOMIA NACIONAL E INTERNACIONAL.

PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVOS QUE ESTIPULA EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, DICHO REPRESENTANTE DEVENGARÁ UN SALARIO DE JEFE DE GRUPO B, CON LAS PRESTACIONES QUE LA LEY Y EL CONTRATO ESTABLECEN.



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

AMBAS PARTES ESTABLECEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS BÁSICOS PARA ALCANZAR DICHS OBJETIVOS.

LA EMPRESA SE COMPROMETE A:

- A) IMPULSAR LA CONSOLIDACIÓN DE UNA NUEVA CULTURA LABORAL.
- B) ESCUCHAR LA OPINIÓN DEL SINDICATO
- C) GARANTIZAR LOS ASPECTOS MATERIALES Y LABORALES QUE DEN LUGAR AL INCREMENTO CONTÍNUO DE LA PRODUCTIVIDAD Y DE LA CALIDAD.
- D) CREAR UN SISTEMA DE CAPACITACIÓN QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL PERMANENTE DE LOS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD.
- E) ACTUALIZAR LA CALIDAD Y EL DISEÑO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD.
- F) ELEVAR LA CALIDAD DE LAS RELACIONES HUMANAS DE LOS MANDOS MEDIOS.

POR SU PARTE EL SINDICATO QUEDA COMPROMETIDO A:

- A) APOYAR Y PROMOVER UNA NUEVA CULTURA LABORAL.
- B) APOYAR Y AYUDAR A EL ABATIMIENTO DEL AUSENTISMO Y LA IMPUNTUALIDAD.
- C) PROPICIAR UN SISTEMA DE MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y LOS ELEMENTOS DEL PROCESO PRODUCTIVO.
- D) DIFUNDIR ENTRE SUS AGREMIADOS, PROGRAMAS PARA LA MEJOR OPTIMIZACIÓN DEL EQUIPO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS A CARGO DE LOS TRABAJADORES.
- E) EFECTUAR CAMPAÑAS ENTRE LOS TRABAJADORES, CON EL OBJETO DE QUE GARANTICEN EL USO APROPIADO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD.
- F) PROMOVER CAMPAÑAS DE MOTIVACIÓN AL TRABAJO.
- G) PROMOVER ENTRE SUS AGREMIADOS LA CONCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN BASICA DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA.
- H) AMBAS PARTES, EMPRESA Y EL SINDICATO, ACUERDAN PROTEGER Y DEFENDER LA ECOLOGÍA DE SUS ZONAS DE TRABAJO Y DIFUNDIR PROGRAMAS TENDIENTES AL CUIDADO DE LA NATURALEZA.



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

- I) AMBAS PARTES IMPULSARAN ENTRE LOS TRABAJADORES EL PROGRAMA NACIONAL MÉXICO SIN DROGAS.

DÉCIMA PRIMERA BIS.- CON BASE EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, PARA LA ELEVACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD, LA CALIDAD Y LA ASISTENCIA DE TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, LA EMPRESA OTORGARÁ UN INCENTIVO ANUAL EN MONEDERO ELECTRÓNICO POR LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADERO EN EL MES DE MAYO, A TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE, EVENTUALES Y LOS QUE HAYAN LABORADO SESENTA DIAS COMO MÍNIMO AL SERVICIO DE LA EMPRESA SE LES PAGARÁ LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA. TENDRÁN DERECHO A ESTA PRESTACIÓN ÚNICAMENTE TODOS LOS TRABAJADORES QUE ESTEN ACTIVOS AL MOMENTO QUE SE PAGUE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - TODO TRABAJADOR TIENE DERECHO A QUE LA EMPRESA LE PROPORCIONE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN SU TRABAJO, PARA QUE LE PERMITA ELEVAR SU NIVEL DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD, CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS FORMULADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y EL SINDICATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO III BIS, ARTICULO 153-A DE LA LEY.

DÉCIMA TERCERA. - LA EMPRESA Y EL SINDICATO CONVIENEN EN REVISAR PERIÓDICAMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO A EFECTO DE ACTUALIZAR EL CLAUSULADO DEL MISMO, EL CUAL SERÁ FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL SINDICATO Y LA EMPRESA, MISMO QUE SERÁ DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA.

DÉCIMA CUARTA. - EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SERÁ REVISADO CADA DOS AÑOS EN SU CLAUSULADO Y ANUALMENTE EN CUANTO AL TABULADOR SALARIAL, TOMÁNDOSE COMO FECHA DE VIGENCIA EL 1° DE ENERO DE CADA AÑO.

DÉCIMA QUINTA. - CUALQUIER DIFICULTAD QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE TRATARÁ DE RESOLVER POR LA VÍA DEL DIÁLOGO ENTRE LAS PARTES O EN SU CASO, SE RESOLVERÁ CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIENDO OPTATIVO PARA AMBAS PARTES.

CAPITULO III DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

DÉCIMA SEXTA. - LOS TRABAJADORES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LAS NORMAS DE TRABAJO QUE LES SEAN APLICABLES, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA FRACCIÓN I A LA XIII Y 135 DE LA FRACCIÓN I A LA XI DE LA LEY.



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LOS TRABAJADORES SE OBLIGAN A RESTITUIR A LA EMPRESA LOS MATERIALES NO USADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ASIGNADOS EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 134 FRAC. VI DE LA LEY.

DÉCIMA OCTAVA. - LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A SOMETERSE A EXAMENES MÉDICOS CUANDO LA EMPRESA LO JUZGUE NECESARIO, PARA COMPROBAR QUE NO HAN ADQUIRIDO ALGUNA INCAPACIDAD, ENFERMEDAD CONTAGIOSA O INCURABLE Y PARA LAS VERIFICACIONES DEL ESTADO DE SALUD PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES LABORABLES PROPIAS DEL PUESTO.

DÉCIMA NOVENA. - LOS TRABAJADORES SE OBLIGAN A QUE EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS LO EFECTÚEN CON LA INTENSIDAD, CALIDAD Y TIEMPO DE ENTREGA REQUERIDOS POR ESTA EMPRESA, LOS TRABAJADORES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE DESEMPEÑAR SUS LABORES, EN EL LUGAR Y TURNO QUE LA EMPRESA LES DESIGNE, CONFORME A LA NATURALEZA DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑEN.

VIGÉSIMA. - LOS TRABAJADORES SE OBLIGAN A TRATAR CON CUIDADO Y EFICIENCIA LAS MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPO POR LO QUE SERÁN RESPONSABLES DEL DETERIORO O PÉRDIDA DE ÉSTAS, DERIVADO DE SU NEGLIGENCIA O MALA FE, POR LO QUE LA EMPRESA PODRÁ EXIGIR AL TRABAJADOR LA REPOSICIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, PREVIA DEMOSTRACIÓN DE SU RESPONSABILIDAD.

CAPITULO IV DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

VIGÉSIMA PRIMERA. - LA EMPRESA RECONOCE Y ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE TENER A TODOS Y CADA UNO DE SUS TRABAJADORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SU LEY IMPONE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LA EMPRESA SE OBLIGA A CONTRATAR UN SEGURO DE VIDA A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR UNA SUMA CONSISTENTE EN 24 MESES DE SALARIO Y HASTA POR TRES MESES PARA GASTOS DE FUNERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA BIS A).- LA EMPRESA SE COMPROMETE A DESCONTAR A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO LA CANTIDAD DE \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE APOYO FUNERARIO, CADA VEZ QUE SUCEDA UN DECESO, YA SEA POR EL MISMO TRABAJADOR O FAMILIAR EN LÍNEA DIRECTA DE ESTE, SEA PADRE, MADRE, ESPOSA (O) E HIJO, CANTIDAD QUE SERÁ ENTREGADA A LOS BENEFICIARIOS PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN RESPECTIVA.

VIGÉSIMA SEGUNDA BIS B).- LA EMPRESA SE COMPROMETE PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SINICALIZADOS A DESCONTAR LA CANTIDAD DE \$2.30 (DOS PESOS 30/100 M.N.) DIARIO,



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA, PÓLIZA QUE PAGARÁ DIRECTAMENTE EL TRABAJADOR TAMBIEN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA "LA LATINO SEGUROS", CUYO CONSENTIMIENTO DEBERÁ SER COMPARTIDO A LA EMPRESA. LAS CANTIDADES ASEGURADAS SERÁN:

MUERTE NATURAL	\$ 130,000.00
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 260,000.00
MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA	\$ 390,000.00

LA EMPRESA ENTREGARÁ A LA ASEGURADORA MENSUALMENTE LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL DESCUENTO POR ESTE CONCEPTO A LOS TRABAJADORES; PREVIO RECIBO EXPEDIDO POR LA MISMA.

VIGÉSIMA TERCERA.- CUANDO ALGÚN TRABAJADOR INCURRA EN UNA FALTA QUE AMERITE SER SANCIONADO POR LA EMPRESA, ESTA PRACTICARÁ UNA INVESTIGACIÓN DEL HECHO, DANDO OPORTUNIDAD AL TRABAJADOR DE DEFENDERSE Y LEVANTANDO UN ACTA EN LA QUE SE CONSIGNE EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN EN TODO CASO SE AJUSTARÁ LA EMPRESA A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SANCIONES, QUE PODRÁN SER DESDE LA SUSPENSIÓN DE UN DÍA DE LABORES, HASTA LA RESCISIÓN DE SU CONTRATO, SEGÚN LO AMERITE LA FALTA, CON LA DEBIDA INTERVENCIÓN DEL DELEGADO SINDICAL O EN SU CASO CONFORME A LA RESOLUCIÓN QUE DICTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

VIGÉSIMA CUARTA.- LA EMPRESA PROPORCIONARÁ GRATUITAMENTE A LOS TRABAJADORES UN JUEGO DE ROPA DE TRABAJO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y NOVIEMBRE SE LES ENTREGARÁ:

- 1 PÁNTALON
- 1 CAMISOLA
- 2 PLAYERAS
- 1 GORRA
- 1 JUEGO DE BOTAS
- FAJAS

EN EL MES DE JULIO SE LES ENTREGARÁ:

- 1 IMPERMEABLE, MISMO QUE SERÁ REPUESTO CONTRA LA ENTREGA DEL CADUCO.

ADICIONALMENTE, EN EL MES DE DICIEMBRE SE LES PROPORCIONARÁ:

- 1 PANTALÓN
- 1 PLAYERA



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

ASI MISMO A LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE COMPOSTA Y JARDINERIA SE LES PROPORCIONARA ADICIONALMENTE 2 JUEGOS DE BOTAS; UNO EN EL MES DE ABRIL Y OTRO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO. ESTO ADICIONAL A LO QUE NORMALMENTE SE LES ENTREGA COMO LO ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

VIGÉSIMA QUINTA. - LA EMPRESA PROPORCIONARÁ TRANSPORTACIÓN GRATUITA A LOS TRABAJADORES DE SUS INSTALACIONES A LOS DIFERENTES FRENTE DE TRABAJO, ASÍ MISMO PROPORCIONARÁ TRANSPORTACIÓN GRATUITA DESDE LOS PARADEROS CERCANOS AL DOMICILIO DE LOS TRABAJADORES A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, ESTABLECIENDO PARA ESTE CASO UNA RUTA PREVIA DE COMÚN ACUERDO CON EL SINDICATO.

VIGÉSIMA SEXTA. - LA EMPRESA SE COMPROMETE A OTORGAR MENSUALMENTE LA CANTIDAD \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS CULTURALES Y FUNCIONES PROPIAS DEL MISMO; CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA A NOMBRE DEL SINDICATO PREVIO RECIBO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LA EMPRESA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 110 FRAC. VI DE LA LEY, A PETICIÓN DEL SINDICATO SE OBLIGA A DESCOTAR DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE FIJAN LOS ESTATUTOS DEL MISMO Y HARÁ ENTREGA DE LA MISMA A MAS TARDAR EN LOS PRIMEROS CINCO DIAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE, A LA TESORERIA DEL SINDICATO MEDIANTE EL RECIBO CORRESPONDIENTE EMITIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, SIN QUE PUEDAN SER MOTIVO DE DESCUENTOS Y RETENCIONES DE NINGUNA INDOLE.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LA EMPRESA SE COMPROMETE A APORTAR ANUALMENTE COMO AYUDA PARA LOS GASTOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DELEGADOS QUE ASISTIRÁN A LOS CONGRESOS NACIONALES Y ESTATALES QUE REALIZA LA C.R.O.C., LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADERO EN AGOSTO DE CADA AÑO PREVIO RECIBO EXPEDIDO POR EL SINDICATO. EL SINDICATO COMUNICARÁ PREVIAMENTE A LA EMPRESA POR OFICIO LAS FECHAS DE LOS CONGRESOS A LOS QUE ASISITIRAN LOS DELEGADOS, MISMOS QUE SERAN PROPIAMENTE TRABAJADORES DELA EMPRESA.

VIGÉSIMA NOVENA. - LA EMPRESA SE COMPROMETE A APORTAR LA CANTIDAD DE \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL FESTEJO DEL 1º DE MAYO QUE CON TAL MOTIVO SE LLEVA A CABO ANUALMENTE. EL SINDICATO SE COMPROMETE A ENTREGAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE Y EL OFICIO DE LA REALIZACIÓN DEL FESTEJO.

TRIGÉSIMA. - LA EMPRESA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES UN EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO RIESGO PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS.



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

CAPITULO V EMPLEADOS DE CONFIANZA

TRIGÉSIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO NO RIGE LAS RELACIONES LABORALES CON LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA, LOS CUALES SE SUJETARÁN A SU CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, LA CATEGORÍA DE EMPLEADOS DE CONFIANZA DEPENDE DE LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS Y NO DE LA DESIGNACIÓN QUE SE DE AL PUESTO, POR LO QUE SE CONSIDERA LA PRESENTE CLÁUSULA MERAMENTE ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA EN LOS PUESTOS QUE SE MENCIONAN:

- GERENTES.
- JEFES DE DEPARTAMENTO.
- JEFES DE AREA.
- COORDINADORES.
- SUPERVISORES.
- CONTROLADORES, AUDITORES Y CONTADORES.
- PROFESIONISTAS Y ASESORES.
- CAJEROS, ANALISTAS, PAGADORES, ARCHIVISTAS Y OFICINISTAS EN GENERAL.
- SECRETARIAS.
- EMPLEADOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- TOMADORES DE TIEMPO.
- TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS.
- ALMACENISTAS.
- RECEPCIONISTAS Y TELEFONISTAS.
- LABORATORISTA "A".
- QUÍMICO ANALISTA.
- QUÍMICO LABORATORISTA.
- CHECADOR-VELADOR.

LA EMPRESA DESIGNARÁ Y CONTRATARÁ A LAS PERSONAS QUE DEBAN OCUPAR LOS PUESTOS RELACIONADOS EN ESTA CLAUSULA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CUANDO LA EMPRESA ENCOMIENDA TEMPORALMENTE A ALGÚN TRABAJADOR SINDICALIZADO, UNA LABOR QUE CORRESPONDE A UN PUESTO DE CONFIANZA DICHO TRABAJADOR DEBERÁ SOLICITAR PERMISO AL SINDICATO, QUE LE CONCEDERÁ EL PERMISO RESPECTIVO DURANTE EL TIEMPO QUE OCUPE EL PUESTO DE CONFIANZA. SÍ SE LE OTORGA LA PLAZA DEFINITIVA, EL TRABAJADOR CAUSARÁ BAJA DEL SINDICATO.

CAPITULO VI JORNADAS DE TRABAJO, DESCANSOS, VACACIONES Y AGUINALDO



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

TRIGÉSIMA TERCERA. - LA JORNADA DE TRABAJO SE FIJA EN CUARENTA Y OCHO HORAS SEMANALES, LAS CUALES SERÁN DISTRIBUIDAS DURANTE SEIS DÍAS DE TRABAJO POR UNO DE DESCANSO SEMANAL, LA JORNADA DIARIA DE TRABAJO PARA EL TURNO DIURNO SERA DE OCHO HORAS, PARA EL TURNO MIXTO DE SIETE HORAS TREINTA MINUTOS Y PARA EL NOCTURNO DE SIETE HORAS, Y SE DETERMINARÁN EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

EN LOS CASOS EN QUE LA EMPRESA ASÍ LO DISPONGA, LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SUS SERVICIOS EN EXCESO DE LAS JORNADAS ORDINARIAS; EN RELACIÓN A SU DURACIÓN Y PAGO AMBAS PARTES ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 66, 67 Y 68 DE LA LEY.

LA EMPRESA EN TODO CASO TIENE LA FACULTAD DE ESTABLECER LOS HORARIOS Y DÍAS DE DESCANSO.

TRIGÉSIMA CUARTA. - EL TIEMPO PARA DESCANSAR Y TOMAR ALIMENTO EN CADA TURNO DE TRABAJO SERÁ DE MEDIA HORA, QUEDANDO DISTRIBUIDO DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, PERIODO QUE SERÁ CONSIDERADO COMO TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO.

TRIGÉSIMA QUINTA. - SON DÍAS DE DESCANSOS OBLIGATORIO LOS QUE INDICA LA LEY, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

- 1° DE ENERO.
- 5 DE FEBRERO.
- 21 DE MARZO.
- JUEVES Y VIERNES DE LA SEMANA SANTA.
- 1° Y 3 DE MAYO.
- 16 DE SEPTIEMBRE.
- 2 Y 20 DE NOVIEMBRE.
- 1° DE DICIEMBRE CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
- 25 DE DICIEMBRE.

LOS DÍAS QUE SE MENCIONAN SON CONSIDERADOS CON GOCE DE SALARIO. RESPECTO A LOS TRABAJADORES CUYA ÍNDOLE A JUICIO DE LA EMPRESA, NO ADMITAN SUSPENSIÓN DE LABORES, LOS TRABAJADORES QUEDARÁN OBLIGADOS A PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 75 DE LA LEY.

TRIGÉSIMA SEXTA. - TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DISFRUTARÁN ANUALMENTE DE UN PERIODO DE VACACIONES Y UNA PRIMA VACACIONAL DEL 30% DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 76 Y 80 DE LA LEY.



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS DISCONTINUOS O QUE POR DETERMINADA CAUSA NO ACUMULEN UN AÑO DE SERVICIO, TENDRÁN DERECHO A UN PERIODO ANUAL DE VACACIONES REMUNERADAS EN PROPORCIÓN AL NUMERO DE DÍAS TRABAJADOS EN EL AÑO Y A UNA PRIMA VACACIONAL PROPORCIONAL.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACUERDAN LAS PARTES QUE, PARA EFECTOS DE NO INTERRUMPIR LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, ESTA FORMULARÁ EL PROGRAMA DE VACACIONES Y SE LES COMUNICARÁ A TODOS LOS TRABAJADORES SIGUIENDO LOS PRECEPTOS LEGALES CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 81 DE LA LEY.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - LA EMPRESA CUBRIRÁ A SUS TRABAJADORES UN AGUINALDO ANUAL A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL EQUIVALENTE A 60 DÍAS DE SALARIO TABULADO, LOS TRABAJADORES QUE NO HAYAN CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIOS RECIBIRAN LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL TIEMPO TRABAJADO.

CAPITULO VIII SALARIOS Y DEDUCCIONES

TRIGÉSIMA NOVENA. - EL PAGO DE LOS SALARIOS SERÁ LOS DÍAS VIERNES DE CADA SEMANA AL TÉRMINO DE LA JORNADA DE TRABAJO EN EL TURNO CORRESPONDIENTE, EN EL LUGAR QUE SEÑALE LA EMPRESA DENTRO DE SUS INSTALACIONES.

EL DÍA DE PAGO PODRÁ CAMBIARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES.

CUADRAGÉSIMA. - LOS TABULADORES VIGENTES POR CUOTA DIARIA DE LA EMPRESA SON LOS QUE SE SEÑALAN EN EL TABULADOR ANEXO, MISMO QUE CORRESPONDEN A UN 3.5 % DE INCREMENTO SALARIAL Y ADICIONAL 1% MAS DEL 1% AL 3% POR DISPOSICIONES APLICABLES DE SHCP A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL AÑO 2022.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - EL SALARIO CORRESPONDIENTE AL DÍA DE DESCANSO SE PAGARÁ ABONANDO AL TRABAJADOR EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE SOBRE LOS SALARIOS ORDINARIOS A QUE TENGAN DERECHO POR LOS DÍAS QUE HAYA TRABAJADO DURANTE LA SEMANA.

NO SE ABONARÁ PORCENTAJE ALGUNO SOBRE LO QUE SE PAGUE AL TRABAJADOR POR CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS O SOBRE CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - LA EMPRESA SE OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE A TODOS LOS TRABAJADORES EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 21.69 DÍAS DE SALARIO MINIMO GENERAL (SMG) DE LA ZONA VIGENTE CANTIDAD QUE SE QUIPARARÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN CADA AÑO O CADA VEZ QUE SE AUMENTE EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE POR



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

CONCEPTO DE VALES DE DESPENSA, COMO AYUDA A LA CANASTA BASICA; VALES QUE SERAN ENTREGADOS AL TRABAJADOR EN MONEDERO ELECTRONICO DURANTE LOS PRIMERO 7 DIAS DE CADA MES Y CUANDO SEA INHABIL O FESTIVOS SE PAGARA AL DIA SIGUIENTE.

CAPITULO IX PRESTACIONES

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - LA EMPRESA CONCEDERÁ ANUALMENTE A CADA TRABAJADOR TRES DÍAS DE PERMISO ECONÓMICO, EL CUAL SERÁ TRAMITADO A TRAVES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, PREVIO OFICIO CORRESPONDIENTE, CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE QUE NO AFECTE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - LA EMPRESA CONCEDERA UNA VEZ AL AÑO PERMISO CON GOCE DE SALARIO HASTA POR OCHO DÍAS A UN MÁXIMO DE CUATRO DELEGADOS QUE TENGAN QUE CUMPLIR UNA COMISION SINDICAL; PARA ASISTIR A CONSEJOS NACIONALES Y ESTATALES A SOLICITUD POR ESCRITO DEL SINDICATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION X DEL ARTICULO 132 DE LA LEY.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - LA EMPRESA OTORGARÁ LA CANTIDAD DE \$61,080.00 (SESENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) EN EL MES DE AGOSTO POR CONCEPTO DE BECAS A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS QUE HAYAN APROBADO EN EL CICLO ESCOLAR ANTERIOR SUS ESTUDIOS, CON UN PROMEDIO IGUAL O MAYOR A 8.5 A PROPUESTA DEL SINDICATO. DICHO MONTO SERÁ PRORRATEADO EN EL NÚMERO DE BECAS QUE RESULTEN PROCEDENTES Y EL TRABAJADOR QUE ESTE ESTUDIANDO SERA BENEFICIADO. EN CASO DE QUE AMBOS PADRES SEAN TRABAJADORES DE FI, SOLO SE ATORGARA UN ESTIMULO AL ESTUDIANTE QUE CUMPLA LAS CONDICIONES O BIEN, SI TRABAJADOR O E HIJOS SON ESTUDIANTES, DE IGUAL MANERA SOLO SE OTORGARA UN ESTIMULO.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - LA EMPRESA OTORGARÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO A TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 15 DÍAS DE SALARIO MINIMO GENERAL (SMG) DE LA ZONA VIGENTE QUE SE QUIPARARÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN CADA VEZ QUE DICHO SALARIO AUMENTE, A TODOS LOS TRABAJADORES QUE ACREDITEN MEDIANTE RECIBO OFICIAL DE LA ESCUELA CORRESPONDIENTE, EL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN DE SUS HIJOS EN EL CICLO ESCOLAR VIGENTE.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - LA EMPRESA SE OBLIGA A OTORGAR, CINCO DÍAS DE PERMISO CON GOCE DE SALARIO Y VEINTE SALARIOS MINIMOS DIARIOS DE LA ZONA VIGENTES, EN CASO DE ALUMBRAMIENTO DE LA ESPOSA DEL TRABAJADOR.



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - LA EMPRESA CONCEDERÁ PERMISOS CON GOCE DE SUELDO POR CUATRO DÍAS MÁXIMO, Y OTORGARÁ UN MES DE SUELDO AL TRABAJADOR CUYOS PADRES, CÓNYUGE O HIJOS FALLEZCAN, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EL ACTA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. - SE OTORGARÁ A TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 15 DÍAS DE SALARIO NOMINAL, CANTIDAD QUE SE QUIPARARÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN CADA VEZ QUE SE INCREMENTE EL SALARIO NOMINAL, DERIVADO DE CADA REVISION SALARIAL, POR CONCEPTO DE TERMINACION DE PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA O UNIVERSIVERSIDAD COMO RECONOCIMIENTO A SU ESFUERZO Y SUPERACIÓN

CUADRAGÉSIMA NOVENA BIS.- LA EMPRESA SE COMPROMETE A RECONOCER LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS OTORGÁNDOLES UN BONO ECONÓMICO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) EQUIVALENTE A 10 DÍAS DE SALARIO NOMINAL DE LA ZONA VIGENTE QUE SE QUIPARARÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN CADA VEZ QUE DICHO SALARIO AUMENTE, POR CONCEPTO DE QUINQUENIO (CADA VEZ QUE CUMPLAN 5 AÑOS).

QUINCUAGÉSIMA. - LA EMPRESA SE COMPROMETE A OTORGAR UNA RACIÓN ALIMENTICIA A CADA TRABAJADOR QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO TENGA QUE CUBRIR TIEMPO EXTRAORDINARIO DE MÁS DE TRES HORAS DESPUÉS DE SU JORNADA DE TRABAJO.

QUINCUGÉSIMA BIS.- LA EMPRESA SE COMPROMETE A OTORGAR A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UNA DESPENSA NAVIDEÑA QUE ESTARÁ COMPUESTA CON PRODUCTOS NECESARIOS PARA UNA CENA FAMILIAR INCLUYENDO UN PAVO EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. PARA TAL AFECTO APORTA LA CANTIDAD DE \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), ASÍ MISMO SE FORMARÁ UNA COMISIÓN MIXTA DE COMPRAS, INTEGRADA POR 3 TRABAJADORES DE CONFIANZA Y TRES SINDICALIZADOS.

CAPITULO X RIESGOS PROFESIONALES, ENFERMEDADES COMUNES Y PREVISION DE ACCIDENTES

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. - LA EMPRESA Y TRABAJADORES SE COMPROMETEN A OBSERVAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE RIESGOS SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. - AL EFECTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA EMPRESA Y TRABAJADORES SE COMPROMETEN A DAR SEGUIMIENTO, AL PROGRAMA QUE SE IMPLEMENTE COORDINADAMENTE Y TENDIENTE A PREVENIR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE TRABAJO, TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 509 Y 512-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. - LA EMPRESA ENTREGARÁ ANUALMENTE AL SINDICATO POR CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO DE PLANTA Y EVENTUAL, EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 6 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL (SMG) DE LA ZONA VIGENTE, CANTIDAD QUE SE EQUIPARARÁ EN LA MISMA PROPOICION CADA VES QUE SE AUMENTE EL SALARIO MINIMO GENERAL, POR CONCEPTO DE GASTOS DE REVISION SALARIAL, Y POR CONCEPTO DE GASTOS DE REVISION CONTRACTUAL DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. - LA EMPRESA OTORGARÁ COMO APOYO A 8 DELEGADOS QUE ASISTAN A EVENTOS Y REUNIONES SINDICALES, LA CANTIDAD DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES A CADA UNO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU PERMISO CON GOCE DE SUELDO.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. - EMPRESA Y SINDICATO ACUERDAN QUE LAS SIGUIENTES REVISIONES SALARIALES Y CONTRACTUALES SERÁN A PARTIR DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, POR TANTO, LA SIGUIENTE REVISION SALARIAL SE LLEVARÁ ACABO EL 1° DE ENERO DEL AÑO 2023 Y LA REVISIÓN CONTRACTUAL EL 1° DE ENERO DEL AÑO 2024 Y ASÍ SUCESIVAMENTE SE REALIZARÁN LAS REVISIONES AL PRESENTE CONTRATO.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. - DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CUANDO EN LA EMPRESA SE EJECUTEN TRABAJOS BAJO EL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN SE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a) NO PODRÁ ABARCAR LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES, IGUALES O SIMILARES EN SU TOTALIDAD, QUE SE DESARROLLEN EN EL CENTRO DE TRABAJO.
- b) DEBERÁ JUSTIFICARSE POR SU CARÁCTER ESPECIALIZADO.
- c) NO PODRÁ COMPRENDER TAREAS IGUALES O SIMILARES A LAS QUE REALIZAN EL RESTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL CONTRATANTE.

DE NO CUMPLIRSE CON TODAS ESTAS CONDICIONES, EL CONTRATANTE SE CONSIDERARÁ PATRÓN PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTA LEY, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- LA EMPRESA SE COMPROMETE A PAGAR LOS 3 PRIMEROS DIAS DE INCAPACIDAD QUE OTORGA EL IMSS A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SEAN INCAPACITADOS POR ALGUNA ENFERMEDAD GENERAL.



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA- LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE RESOLVERÁN DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN CUMPLIMIENTO AL ART. 390 DE LA PROPIA LEY. LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO POR QUINTUPPLICADO EL DÍA **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, QUEDANDO DOS TANTOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES Y EL QUINTO SERA DEPOSITADO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.

**POR LA EMPRESA
FONATUR INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.**



LIC. JOSE IGNACIO DE LA HIDALGA BERGBAUER

POR EL SINDICATO



**LIC. MARTINIANO MALDONADO FIERROS
SECRETARIO GENERAL**

**POR LA EMPRESA
FONATUR INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.**



LIC. JOSE ALBERTO PEREZ CORDOVA



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

TABULADOR QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABABJO, CELEBRADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MARÍTIMOS, TERRESTRES, COMERCIO, EMPACADORAS, OFICIOS DIVERSOS, DE DEPORTES ACUATICOS, SALVAVIDAS, BUZOS, LANCHEROS, LANCHEROS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE Q. ROO C.R.OC. Y POR LA EMPRESA FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO) QUE EMPIEZA A REGIR A PARTIR DEL 1º DE ENERO 2022.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SALARIO 2021	SALARIO 2022
AFANADORA "A"	190.13	210.01
ALBAÑIL	241.12	264.30
AUXILIAR "A"	289.25	315.59
AUXILIAR "B"	249.40	272.95
AUXILIAR "C"	190.11	209.99
AUXILIAR DE ALBAÑIL	190.13	210.01
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	295.55	322.18
AUXILIAR DE OPERACION	190.11	209.99
AYUDANTE DE MECANICO "A"	267.14	291.49
AYUDANTE DE MECANICO "B"	204.57	225.11
CABO "A"	281.66	307.67
CABO "B"	237.13	260.13
CABO CHOFER	259.36	283.36
CARPINTERO DE OBRA NEGRA	281.51	307.51
CHECADOR	267.32	291.68
ELECTRICISTA	216.14	237.19
ELECTRICO AUTOMOTRIZ	401.66	432.07
ENCARGADO DE VIVERO	238.67	261.74
JARDINERO "A"	203.07	223.54
JEFE DE GRUPO "A"	429.46	461.11
JEFE DE GRUPO "B"	403.53	434.02
JEFE DE OPERACION "A"	326.14	352.14
JEFE DE OPERACION "B"	311.18	335.51
JEFE DE TURNO	249.43	272.98
LAVADOR DE VEHICULOS	170.52	188.53
LINIERO	250.13	273.71
MECANICO DIESEL	474.52	509.21
MENSAJERO	204.57	225.11
OPERADOR	237.13	260.13
OPERADOR "A" PTAN	249.43	272.98
OPERADOR "B"	213.07	233.99
OPERADOR DE EQUIPO PESADO	317.62	342.25

83

Handwritten signature or mark on the right side of the table.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the table.



Sindicato De Trabajadores Marítimos, Terrestres,
Comercio, Empacadoras, Oficios Diversos, De
Deportes Acuáticos, Salvavidas, Buzos, Lancheros
Similares Y Conexos del Estado de Q. Roo
C.R.O.C. Registro Sindical 73.

PEON	159.52	177.03
QUIMICO "A"	370.85	398.87
QUIMICO ANALISTA	516.34	552.90
SOBRESTANTE	348.98	376.01
TECNICO "B"	359.49	386.99
TECNICO "C"	329.60	355.77
VELADOR	159.53	177.04
VELADOR CHECADOR	281.66	307.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	330.47	356.67
QUIMICO AUXILIAR	196.34	216.50
QUIMICO "A" CAT "B"	273.78	299.43
SUPERVISOR	281.66	307.67

POR LA EMPRESA

FONATUR INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.


LIC. JOSE IGNACIO DE LA HIDALGA BERGBAUER

POR EL SINDICATO


**LIC. MARTINIANO MALDONADO FIERROS
SECRETARIO GENERAL**

POR LA EMPRESA

FONATUR INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.


LIC. JOSE ALBERTO PEREZ CORDOVA